

Ayuntamiento de Madrid  
N<sup>o</sup> 113 - 60. Policia

1837

D<sup>o</sup> Juan Manuel Gomez. Alm<sup>o</sup>  
de la Casa R<sup>e</sup>. de la Torre-  
lla del Real con suelta a la  
de los Tres Pinos n<sup>o</sup>. 13 m<sup>o</sup>. 29. 10.  
Licitando licencia para su constru-  
cion de nueva planta

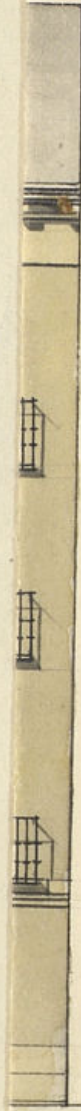
113

*Don D. ...*

*Don D. ...*

*Nuevo, mayo 29*

*leaf*



*Madrid 13 de Mayo de 1837.*

*Pedro de ...*

1-113-60

1831

*Plano de las fachadas*

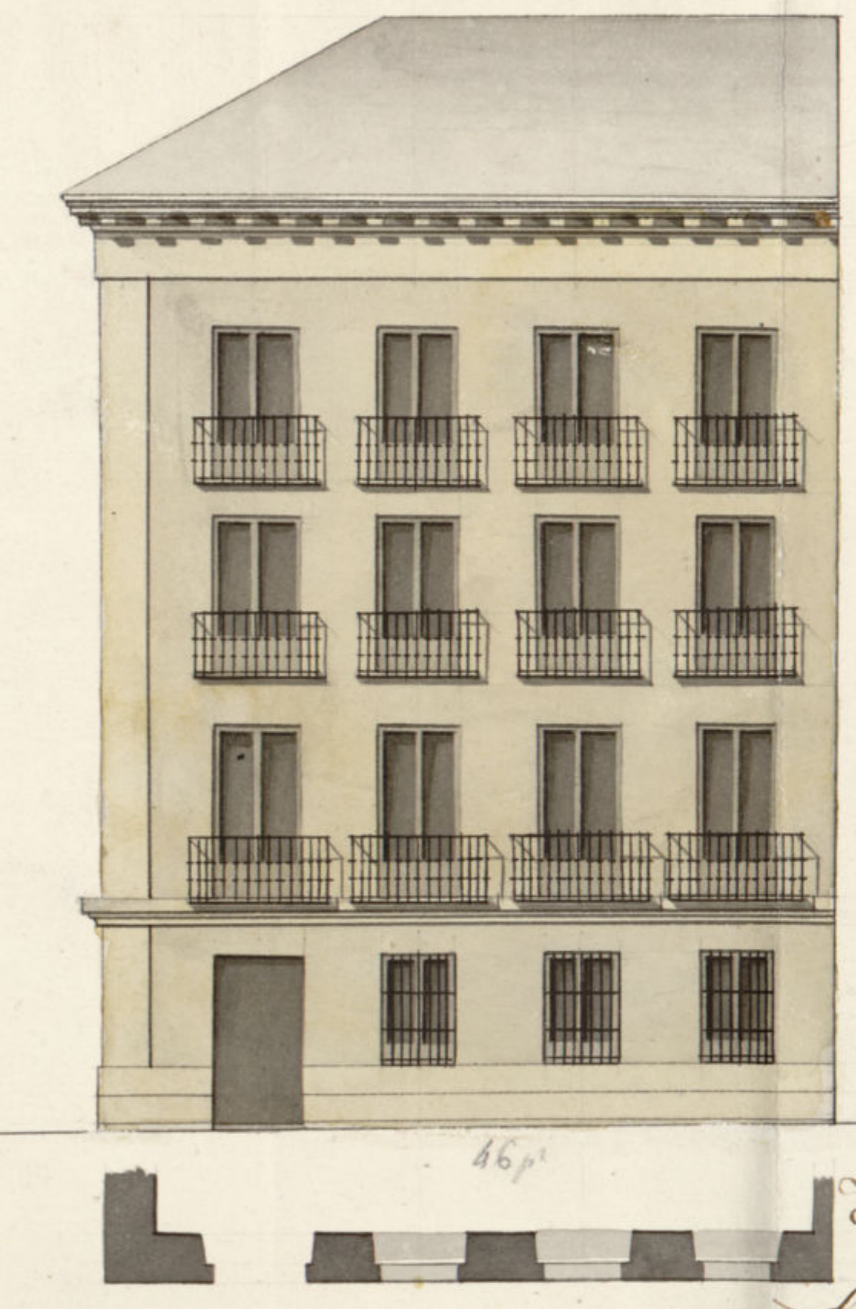
*Calle de los Tres Peces*

*Handwritten notes in cursive script, including architectural details and measurements.*

*Nuevas Fachadas, que se intentan edificar en la casa calle de la Forreçilla del Leal, con vuelta à la de los Tres Peces, nº 18 nuevo, manz. 29.*

*Fachada à la calle de los Tres Peces*

*Fachada à la de la Forreçilla del Leal.*



*Escala de 10 5 0 10 20 30 40 50 60 70 80 Pies Castellanos*

*Madrid 13 de Mayo de 1831.*

*Pedro de Kerpelita  
Vengon*

P. f.º 151



HABILITADO PUBLICADA LA CONSTITUCION EN 15 DE AGOSTO DE 1836.

Excmo Ayuntamiento de esta M.ª D.ª villa

15 Juno 1837. D. Juan Manuel Gomez, Donatario de una casa calle de la torrecilla del Real con su plaza al lado de los tres Peces, numero 1172 antiguo 17 y 18 muellos, manzana 29, a N.º de Espana. Que por el mejor contrato publico, trata de la demolicion y reedificacion de nueva planta de dicha casa con arreglo a los planes que preceden, firmados por el Arquitecto D. Pedro Eugenio Vengoa y ha de dirigirse la obra por el Sr. J.º

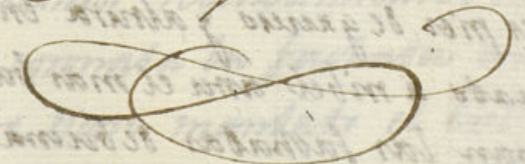
Se le suplica para concederle la correspondiente licencia y previa la tira de cuerda y demas formalidades de estilo. favor de perdonar de VE. Madrid 7 de Junio de 1837

Excmo p.º

Juan Manuel Gomez

Madrid 7 de Junio de 1837

Por acuerdo g.ºal del Excmo. Ayuntamiento de esta villa. Se le pide de la Accion para que siendo del Sr. J.º del Departamento, informe lo que se le ofrece



En cumplimiento del Decreto de V.ª p.ª q.º y conforme acerca de una solicitud. e parase a la casa q.º se cita. una casa de los tres Peces, y buelve ala de la torrecilla del Real q.º se distingue con el n.º 18 muellos y

y trae antiguo. de la manz.<sup>a</sup> 29. Y en su villa e ve  
nificado la tira de lucernas q<sup>e</sup> se pretende q<sup>e</sup> proce  
da a su nueva edificacion, q<sup>e</sup> lo que acompaña  
el adjunto Plan formado p<sup>r</sup> el Arquitecto Académico de mérito  
D<sup>n</sup> Pedro Urquiza y Vengoa, en el qual se figura el orden Euritm  
y simétrico q<sup>e</sup> a de observarse en la construcción de las paredes fa  
chadas que le alio arreglado segun arte; En su consecuen  
cia. Devera enablcense. la pared. fachada a la d<sup>ha</sup> Calle  
de los tres peres. que corra de cincuenta y cinco pies y cuarenta  
en una recta q<sup>e</sup> p<sup>r</sup> la izquierda ate con el local de Cameraria  
de la casa num.<sup>o</sup> 3 y p<sup>r</sup> su derecha con el vertice del angulo q<sup>e</sup>  
forme con la de la torrecilla, remonto de la actual q<sup>e</sup> ocupa  
dos pies q<sup>e</sup> ensanchara la calle p<sup>r</sup> este punto, y p<sup>r</sup> el tras  
terreno un pie y siete octavos, resultando p<sup>r</sup> una abimacion  
queda a beneficio publico ciento siete pies y un tercio un avo.  
de otro. superfi.<sup>o</sup> de terreno, q<sup>e</sup> a ocho reales una y importan  
ochocientos. cincuenta y seis. tres m<sup>l</sup>. de V. que a su due  
do tiempo Devera abonarse de los fondos publicos; La fachada  
de p<sup>r</sup> la calle de la torrecilla q<sup>e</sup> tiene cuarenta y cuatro  
pies y medio de enterrion, se enablcera en otra recta sobre la  
misma q<sup>e</sup> hoy ocupa. p<sup>r</sup> lo que p<sup>r</sup> esta parte no se pierda ni  
gana terreno; En su construcción. se observara la disposicion  
y proporcion q<sup>e</sup> se señala en el Plano pretermito, y p<sup>r</sup> su soli  
da se fundara en terreno firme y solido cimientos de cuatro  
pies de espesor, formado con manportoria de piedra pedernal  
y buena mortero de cal y arena, quedando enarado medio  
pie mas bajo q<sup>e</sup> el piso de la calle, y dejando otro medio de  
retallo a cada lado, se sentara el local de Cameraria de  
benoqueno de tres pies de grueso y altura en el punto mas  
elevado, continuado a nivel con el mas bajo; Sobre este  
localo se elevaran las fachadas de buena fabrica de ladrillo,  
retallantolas un cuarto de pie en cada piso de forma  
q<sup>e</sup> en el tercero q<sup>e</sup> se figura en el Plano, resulte de dos pies  
y un quarto de superior p<sup>r</sup> el aniento del alero q<sup>e</sup> sera de ma

dora descubierta labrada en fino. compuesto. Deboleron mol  
dado, canchillos con tocaduras, tabicas, sacines y corona y bo  
lon canalones de oja de lata o de plomo q<sup>e</sup> anfor los aguas  
fuera de la acera. y no caigan sobre los faroles del alumbrado;  
dejando recibidas las boquillas y caballeros de las Guandillas y  
estas se colocaran en la linea ynterior de la fachada sin balcon  
ni armadura botada; las puertas y Ventanas han de abrir  
alo ynterior del edificio, las rejas batientes y persianas no saltran  
del han de las fachadas, los balcones del piso p<sup>r</sup>al tierra pie y  
medio de suelo, los segundos y terceros un pie, todos de balaustrer  
de Hierro, puertos de sus a tierra de la distancia y las patillas de  
encarecimiento han de entrar en la fabrica unavto menor  
un pie, y p<sup>r</sup> ultimo a de quedar sin planimetrion guarnecidas  
y con un decente reboco figurando un buen orden de construc  
on, dejando colocadas en las dos aceras de las dos calles en  
enterrido de cuatro pies de salida. de las de medio pie de benoque  
rio con adoquines de a pie cubico, todo labrado sin q<sup>e</sup> eleven mas  
q<sup>e</sup> el empiedrado, dex<sup>o</sup> dejando lumbreras orientales, quedand  
do al cargo y responsabilidad del Director de esta obra, su  
buena construcción y q<sup>e</sup> los antamios sean con la mayor se  
guridad p<sup>r</sup> abitar todo suceso desagradable; Y el Ex<sup>mo</sup> Ayun  
tamiento como encargado de la Policia y buen aspecto de los  
edificios, asi como de la seguridad yndividual, podra mandar  
como el Sr<sup>o</sup> Comisario de este distrito, q<sup>e</sup> se reconozca e ymprime  
sobre la seguridad de la obra y buena colocacion de los materia  
les sin que entorben ni empuequen el transito publico; Desi  
endo el Dueño dar aviso an q<sup>e</sup> una semana el local de Cameraria  
p<sup>r</sup> el primer reconocimiento, otro entrado el piso p<sup>r</sup>al y el ul  
timo coronada la fachada con el alero, Y asi se cumpla con  
quanto tiene mandado el Ex<sup>mo</sup> Ayuntamiento sobre este asunto.  
bajo unos preceptos podra s<sup>e</sup> con la licencia q<sup>e</sup> se pretende  
Madrid 22 de Junio de 1837

M<sup>o</sup> Fran<sup>co</sup> Antonio de  
Cano

Madrid En vista del Informe q. precede del Arquitecto,  
hecho, no hallo inconveniente en q. se execute esta obra  
V. S. resolverá sin embargo lo mas acertado

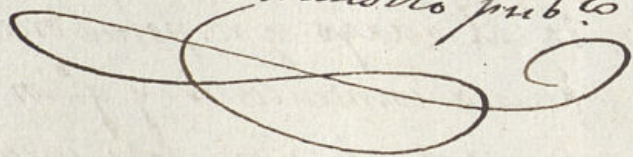
Madrid 22 Jun 1837



Madrid 27 de Junio 1837.

Int. Ayuntamiento Const.

Concedese la licencia pedida con arreglo á lo que  
se informa y dese por certificacion y á su tiempo  
se hará el abono del importe de los piez de sitio q.  
quedan á beneficio de Madrid y se tenga presente  
lo mandado en la Colocacion de materiales y  
escambros p.<sup>a</sup> no embargar el tránsito púb.<sup>o</sup>



A. B. T.

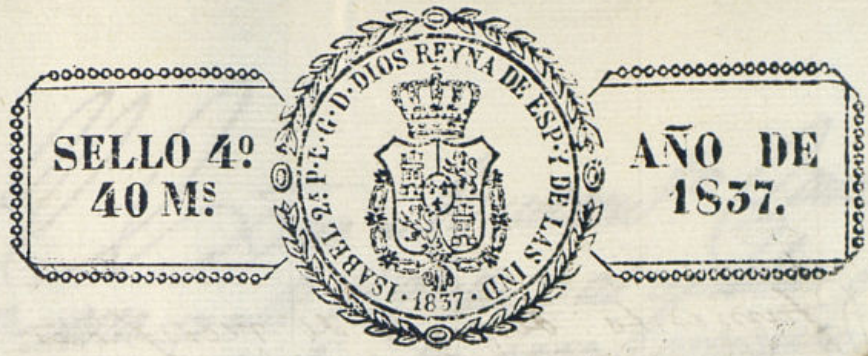
D. Cipriano M. Clemencia &

Compañía: que por D. Juan Manuel Gomez  
Abogado de Dama D. G. de la Juncilla  
del Real en buelta a la de los Pres. P. num. 13  
y 18 nuevo m. 29, se acudio a Dho Excmo. Ayuntamiento  
mientras en solicitud de licencia para la demolicion  
de Dha casa y su construccion de nueva planta  
con arreglo al plano que acompañaba firmado  
por el Sr. D. Pedro de Zengota y Venegas,  
punto al Sr. Regidor de la Sección y al que  
oyendo al Sr. D. D. del departamento en formarse lo  
que se le ofreciere, lo han practicado ambos  
en los terminos siguientes

Aqui los dos informes

Concedido de Dtos informes Dho Excmo. Ayuntamiento  
en el celebrado el 27 de Junio ultimo, acordó conceder  
la licencia pedida con arreglo a ellos, dándose  
por certificacion, y haciéndose a un tiempo el  
abono de los pres. del importe de los pres. de  
sitis que quedan a beneficio publico teniendo pre-  
sente lo mandado en cuanto a la colocacion  
de materiales y enseres para no emba-  
razar el tránsito publico y para que conve-  
nan las precedes que firmo en Madrid  
a 4 de Julio de 1837.

Mi Dto



Habilitado publicada la Constitucion en 15 de agosto de 1836.

Excmo Ayuntamiento de esta N. Villa

D. Juan Manuel Gomez veini de esta parte, D. D. de una casa calle de la  
Tornalla del Leal. En vuelta ala de los Tres Reys, numeros 17 y 18 nuevos, manana  
29, al. E. con el mayor respeto expone: Que denunciada & fue por la Policia  
urbana, como ruindosa; trató de reedificarla de nueva planta, conforme  
al Plan presentado, y a la licencia que se le concedió y se dio fe a 4 de Ju-  
lio de este año; lo cual se ha verificado en todas sus partes, y se halla  
concluida, mejorando notablemente el aspecto publico; habiend  
guerdad del terreno & ocupaba la antigua casa; abeneficio del mismo  
publico ciento setenta y nueve pies, y un avo de otro, y noventa  
ochocientos cincuenta y seis d. trece mrs, hallegado el tiempo de q  
verifique su abono, como se refiere en dicha licencia que de  
exhibida y pide se le devuelva; p. tanto

Me replica se me acordar el abono de los dichos ochocientos cincuenta  
y seis d. trece mrs, expidiendole el oportuno libraniento para su  
cobro de los fondos publicos, en que recibirá mrs. Madrid 14 de  
Diciembre de 1837

Excmo  
Juan Manuel Gomez  
Por acuerdo del Excmo Ayto  
Pare al Sr. Regidor de la S. de V. para que  
dando al Sr. Jefe del departam. lo informe lo  
que se le ofrezca

Madrid 15. de Abril 1837.

Informe el Arquitecto del Depar-



1837  
470 DE



SELO Nº  
40 M

famento despues de rectificar las medidas y tira de Cuerdas a q. se refiere examinada con detension en esta egreida la obra en or de esta casa con sujecion al plano p. tado y prebeniciones q. se hicieron.

A. G. y Pavan.

Don Comisario.

Estando las nuevas paredes fachadas de la Casa a que se refiere la anterior solicitud, segun el Plano presentado y concurrida con arreglo a la licencia de S. E.ª asi como situadas en la mencion q. se le hace en la misma, p. la q. resulta a beneficio del Pub.º los ciento siete pies y un tercio y uno avos de otro superficial de terreno q. al precio de ocho duros y quince reales los ochocientos cincuenta y seis d. v. trece reales q. suman se reclama su paga de los fondos municipales, que es lo que deva y informar a V. en este particular. Madrid 18 de Diciembre de 1837

Don Rodrigo

Madrid 21 de Febr. de 1837

Segun el anterior informe del Arquitecto, enene justa la reclamacion del interesado y orco q. v. l. de acordar el pago de los ochocientos cincuenta y seis reales m. p. cuando sea posible las permitas.

A. G. y Pavan.

Al Exmo Ayuntamiento Constitucional de esta M.ª de Villa al aprobar por su acuerdo de ayer, la lista de pago presentada por el Sr. Don de Hacienda para la presente de la Comunidad de la villa de Romana, lo ha hecho de la cantidad de 8567.13 mrs v. a favor de D. Juan Manuel Gomez Adm.º de la Casa de la Torre de San Juan de los Baños num.º 13 y 18 nuevo. m.º 29 importe de 107 pies y uno avos y un avos de otro superficial de terreno que han quedado a beneficio publico al fpo de la construccion de la citada casa de cuyo cantidad se ha pedido con esta Ma del oportuno libam.º

Madrid 26 de Jul. de 1838.  
Don J.ª

Don Juan de S.ª

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Large, faint signature or stamp, likely bleed-through from the reverse side of the page]*